

CONSIDERANDO: Que la citada empresa está comprando e instalando nuevas maquinarias para mejorar la producción de azúcar del referido Ingenio, propósito de evidente interés para la economía nacional, lo que conlleva una importante inversión de fondos, por lo cual ha solicitado del Poder Ejecutivo que le conceda, para sus actividades y negocios del Ingenio Ozama, recién adquirido, las mismas franquicias de que goza la citada compañía Azucarera Nacional, C. por A. para sus empresas Ingenio Porvenir, Central Catarey, Central Monte Llano y Central Amistad, antes nombrados, conforme al citado Decreto;

CONSIDERANDO: Que conviene propiciar, para el fomento de la economía nacional y para el interés social, la inversión de capital nativo en empresas de la naturaleza de la compañía solicitante;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Franquicias Industriales y Agrícolas, No. 2236 del 16 de enero de 1950, complementada por la Ley No. 2643 del 28 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede a la Azucarera Nacional, C. por A., el beneficio de todas las franquicias establecidas por el artículo 1o. de la Ley sobre Franquicias Industriales y Agrícolas, No. 2236 del 16 de enero de 1950, complementada por la Ley No. 2643 del 28 de diciembre del mismo año, por un período de diez años a partir del 1o. de enero de 1956, para todo lo que se refiera, tenga o tuviere relación con su empresa azucarera Ingenio Ozama, situado en San Luis, Distrito Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1760 que integra la Delegación de la República a la XI Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres que será celebrada en Ciudad Trujillo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1760

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Delegación de la República Dominicana a la XI Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres que será celebrada en Ciudad Trujillo a partir del 1ro. de junio del año en curso, quedará constituida así:

Señorita Minerva Bernardino, Enviada Extraordinaria y Ministra Plenipotenciaria, Delegada;

Señora Mercedes Soler Vda. Peynado, señora Josefa Sánchez de González, Licda. Amada Nivar de Pittaluga, señora María Teresa Nanita de Espaillat, Licda. Margarita Peynado, señora Nelly D. de Carrías, señora Celeste Woss y Gil, Profesora Urania Montás y Dra. Ernestina Guzmán de Mejía, Delegadas Alternas; Señora Shara Paulino de Morera, Secretaria; y

Señorita Marina Prats Nieto, Asesora.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1761, que nombra al Doctor Salvador Iglesias Baehr Secretario General de la XI Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres, que será celebrada en Ciudad Trujillo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1761

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Salvador Iglesias Baehr queda nombrado Secretario General de la XI Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres que será celebrada en Ciudad Trujillo a partir del 1ro. de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-